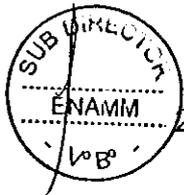




Resolución Directoral

N° 439 - 2023 DE/ENAMM

Callao, 03 OCT. 2023



Visto el Acta del Consejo Académico N° 025-2023 de fecha 20 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;



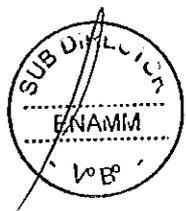
Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de las normas antes citadas, este Centro Superior de Estudios se encuentra dotado de autonomía administrativa, económica y académica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2012 DE/ENAMM de fecha 27 de setiembre del 2012 se aprobó el Reglamento de Maestrías y Doctorado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 255-2013 DE/ENAMM de fecha 02 de octubre del 2013; Resolución Directoral N° 217-2016 DE/ENAMM de fecha 07 de setiembre del 2016 y Resolución Directoral N° 462-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 015-2022 MINEDU de fecha 08 de febrero del 2022, se dispuso que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado podrían retornar a la modalidad presencial y/o semipresencial, de forma flexible y gradual, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza, en estricto cumplimiento con las medidas de prevención y control del COVID-19”;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU de fecha 17 de junio de 2022 emitida por el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, se dispuso que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, deberían retornar a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo semestre académico de 2022, con observancia de las disposiciones emitidas por el gobierno central y la autoridad sanitaria respecto de las medidas de prevención y control de la COVID-19;



Que, el artículo 39° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que “El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia. El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales”.



Que, la Directiva N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC, del “Sistema Educativo del Sector Defensa” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG de fecha 07 de febrero de 2018 dispone en su numeral 5.3 que la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” es un órgano académico del Ministerio de Defensa. A su vez, establece en su numeral 6.1.5 que las modalidades del sistema educativo del Sector Defensa, son: (1) *presencial*, (2) *semipresencial* y (3) *a distancia/virtual*.



En ese sentido, este Centro Superior de Estudios, al igual que los demás órganos académicos del Ministerio de Defensa, se encuentra en la potestad de desarrollar sus programas académicos en la modalidad virtual/a distancia.

Que, con Memorándum N° 108-2023/POS de fecha 18 de setiembre del 2023, la Directora Académica (e) de Posgrado indica que estando próximos a la Certificación y Mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad por la Lloyd’s Register ISO 9001:2015, se aprueba en vías de regularización las clases virtuales del Programa de Posgrado de la entidad;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, durante la Sesión del Consejo Académico realizada con fecha 20 de setiembre de 2023, los miembros del citado órgano consultivo acordaron por unanimidad recomendar la aprobación en vías de regularización del desarrollo de las clases virtuales del Programa de Posgrado de la entidad.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo recomendado por el Consejo Académico y de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Posgrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 25 de marzo de 2022, el desarrollo de las clases del Programa Académico de Posgrado en la modalidad virtual durante el año 2023, a efectos de dar continuidad a las actividades académicas programadas por la Dirección Académica de Posgrado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Posgrado, Jefatura de la Oficina de Secretaría de Servicios Académicos, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340

